

- a) Ministro/a de Agricultura y Riego, quien lo preside.  
 b) Viceministro/a de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego.  
 c) Viceministro/a de Políticas Agrarias.  
 d) Secretario/a General.  
 e) Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.  
 f) Director/a General de la Oficina General de Administración.  
 g) Director/a General de la Dirección General de Políticas Agrarias.  
 h) Director/a General de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas.  
 i) Director/a General de la Dirección General de Articulación Intergubernamental.  
 j) Director/a General de la Dirección General Agrícola.  
 k) Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios.  
 l) Director/a General de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego.  
 m) Director/a General de la Dirección General de Ganadería.  
 n) Director/a General de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural.  
 o) Jefe/a de la Autoridad Nacional del Agua - ANA  
 p) Jefe/a del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.  
 q) Jefe/a del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA.  
 r) Director/a Ejecutivo/a del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR.  
 s) Presidente/a Ejecutivo/a de Sierra y Selva Exportadora - SSE.  
 t) Director/a Ejecutivo/a del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.  
 u) Director/a Ejecutivo/a del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI.  
 v) Jefe/a del Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS.

#### Artículo 2.- Funciones

El Grupo de Trabajo constituido en el artículo precedente, asume las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

#### Artículo 3.- Secretaría Técnica

Designar a la Secretaría General del MINAGRI como Secretaría Técnica del GTGRD-MINAGRI, que establece los mecanismos necesarios para el funcionamiento del GTGRD-MINAGRI.

#### Artículo 4.- Implementación y Administración del COE-MINAGRI

La Dirección de Gestión del Riesgo y del Diálogo - DIGERID de la Dirección General de Articulación Intergubernamental - DGAI, en adición a sus funciones, es la unidad orgánica responsable de la implementación y administración del Centro de Operaciones de Emergencia del Ministerio de Agricultura y Riego - COE-MINAGRI, debiendo observar para estos efectos las disposiciones establecidas según la normatividad vigente, debiendo reportar periódicamente los avances al GTGRD-MINAGRI.

#### Artículo 5.- Requerimiento de Información

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Resolución Ministerial, la DGERID de la DGAI, podrá solicitar a los órganos, unidades orgánicas, programas y proyectos especiales del Ministerio de Agricultura y Riego, así como los Organismos Públicos adscritos, la información que requiera el GTGRD-MINAGRI.

#### Artículo 6.- Derogación

Derogar las Resoluciones Ministeriales N° 0126-2012-

AG, N° 0369-2013-MINAGRI, N° 0543-2014-MINAGRI, N° 0314-2016-MINAGRI y N° 0144-2017-MINAGRI.

#### Artículo 7.- Comunicación

Remitir copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para las acciones de coordinación en lo que corresponda como integrantes del SINAGERD; así como a los miembros del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del GTGRD-MINAGRI.

#### Artículo 8.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.gob.pe/minagri](http://www.gob.pe/minagri)), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Ministro de Agricultura y Riego

1842706-2

## AMBIENTE

### Disponen la prepublicación de proyecto de Decreto Supremo que aprueba los Índices de Nocividad de Combustibles (INC) para el período 2020 - 2021

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 412-2019-MINAM

Lima, 31 de diciembre de 2019

VISTOS; el Memorando N° 01181-2019-MINAM/VMGA, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 00116-2019-MINAM/VMGA/DGCA, de la Dirección General de Calidad Ambiental; el Informe N° 00627-2019-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en adelante la Ley, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo 3 de la Ley señala que el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarias para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en la Ley;

Que, asimismo, el literal g) del artículo 11 de la Ley, señala que sin perjuicio del contenido específico de la Política Nacional del Ambiente, el diseño y aplicación de las políticas públicas considera, entre otros lineamientos, la articulación e integración de las políticas y planes de lucha contra la pobreza, asuntos comerciales, tributarios y de competitividad del país con los objetivos de la protección ambiental y el desarrollo sostenible;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28694, Ley que regula el contenido de azufre en el combustible diésel, establece que, gradualmente, a partir del 1 de enero de 2008, se determinará el Impuesto Selectivo al Consumo a los combustibles, introduciendo el criterio de proporcionalidad al grado de nocividad por los contaminantes que éstos contengan para la salud de la población. Para tal efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el Consejo Nacional del Ambiente – CONAM, aprobarán anualmente los índices de nocividad relativa que serán utilizados;

Que, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, toda referencia hecha al CONAM, o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, se entenderá como efectuada al Ministerio del Ambiente;

Que, de acuerdo a los literales k) y n) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, el Ministerio del Ambiente tiene como funciones específicas el promover la protección de la calidad del aire y el desarrollo y uso de tecnologías, prácticas y procesos de producción, comercialización y consumo limpios;

Que, en atención a ello, la Dirección General de Calidad Ambiental, mediante el Informe N° 00116-2019-MINAM/VMGA/DGCA, en el marco de sus funciones establecidas en el artículo 68 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, remite la propuesta sobre el Cálculo de los Índices de Nocividad de Combustibles (INC) correspondiente al período 2020-2021;

Que, en atención al alcance de los INC para el Período 2020-2021, la referida Dirección General, señala que el proyecto de Decreto Supremo que aprueba los citados índices, requiere ser puesto en conocimiento del público por el plazo de 10 días hábiles, para recibir sus opiniones y sugerencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, y el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental; de la Dirección General de Calidad Ambiental; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 28694, Ley que regula el contenido de azufre en el combustible diésel; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM; el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; y el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la prepublicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba los Índices de Nocividad de Combustibles (INC) para el período 2020-2021, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial

Dicha prepublicación se realizará en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/1024-consultas-publicas-de-proyectos-normativos-minam](http://www.gob.pe/1024-consultas-publicas-de-proyectos-normativos-minam)), a fin de conocer las opiniones y/o sugerencias de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2.-** Las opiniones y/o sugerencias sobre los Lineamientos señalados en el artículo precedente deberán ser remitidas por escrito al Ministerio del Ambiente, sito en la Avenida Antonio Miroquesada N° 425, 4to piso, Magdalena del Mar, Lima; y/o a la dirección electrónica [ecaylmp@minam.gob.pe](mailto:ecaylmp@minam.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Ministra del Ambiente

1842747-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a la República Federal de Alemania, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 438-2019-MINCETUR

Lima, 19 de diciembre de 2019

Visto, el Oficio N° 297-2019-PROMPERÚ/PE, de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción Comercial de PROMPERÚ, se ha organizado conjuntamente con empresas exportadoras del sector textil confecciones, la participación en la Feria Internacional “NEONYT 2020”, a realizarse del 14 al 16 de enero de 2020, en la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, con el objetivo de promover y posicionar la oferta exportable peruana a bajo una estrategia de diferenciación de marcas propias y sourcing; asimismo, el día 13 de enero del mismo año, se ejecutarán acciones previas necesarias para la óptima presentación en esta feria, que cauteleen el cumplimiento de los objetivos planificados;

Que, es importante la participación en dicha feria, por tratarse de un evento orientado a la moda sostenible, innovación, además se presentan marcas sostenibles que presentan distintas categorías de productos como ropa contemporánea, casual y urbana, deportiva, trajes de negocios, entre otras, lo que facilita a las empresas peruanas participantes el posicionamiento de sus productos en el mercado alemán y europeo;

Que, en tal razón, la Presidencia Ejecutiva de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje al exterior de la señorita Lizzette Jacqueline Condor Castillo, quien labora en la Subdirección de Promoción Comercial, de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, para que en representación de PROMPERÚ, participe en la referida feria, realizando acciones de promoción de exportaciones;

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2020, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;